

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con la finalidad de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares en la administración de justicia, ejerciendo la función pública de interventores en los asuntos judiciales para el año dos mil veintitrés y, además, con fundamento en los artículos 3, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 72 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, expide la siguiente:

### CONVOCATORIA PÚBLICA

Para participar en el proceso de selección de las personas que integrarán la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintitrés, mismo que se sujetará y se regirá conforme a las consideraciones y bases siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA: Pandemia y declaración de emergencia.** El once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud declaró que el nuevo coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia y por tal razón, hizo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas. El Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, expidió el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte.

**SEGUNDA: Acciones preventivas en el Poder Judicial local.** Derivado de la situación mundial del virus SARS-CoV2 (COVID-19), de la declaratoria de emergencia emitida por el Consejo de Salubridad General, en observancia a los

lineamientos dados por las autoridades sanitarias –federal y local- y en congruencia con las medidas de contingencia adoptadas por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se sumó a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, emitiendo diversos acuerdos en los que se contemplaron medidas de vigencia temporal, que podían ser modificadas o extendidas, atendiendo las circunstancias o recomendaciones del sector salud.

**TERCERA: Reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia.** El Poder Judicial del Estado, estima que la prolongación de la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-CoV2 (COVID-19) le constriñe a seguir avanzando en el restablecimiento de sus actividades en un contexto de “nueva normalidad”. En efecto, es un hecho incuestionable que la pandemia persiste como un peligro para la salud pública a gran escala, de modo que éstas no pueden retomarse de la forma “tradicional”, debido a que subsisten y seguirán subsistiendo las medidas de sana distancia y de reducción de movilidad necesarias para enfrentar la contingencia. En razón de ello, es posible dar paso a una nueva fase de reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia, mediante la continuidad en la utilización de las tecnologías de la información y el trabajo a distancia.

En consideración a lo anterior, se establecen las siguientes:

## **BASES**

**PRIMERA: Uso de herramientas tecnológicas.** Debido a la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada por la

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General en nuestro país, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales de esta convocatoria, con el fin de proteger, garantizar y otorgar la mayor seguridad sanitaria posible a los participantes.

**SEGUNDA: Personas a las que se dirige.** Podrán participar en esta convocatoria, todas las personas capacitadas para desempeñarse como interventores en auxilio de la impartición de justicia.

**TERCERA: De la función de las personas que integrarán la Lista Oficial de Interventores.** Las personas que integren la Lista Oficial de Interventores serán auxiliares en la impartición de justicia y, al prestar su función pública, deberán actuar con profesionalismo, objetividad, imparcialidad y efectiva disponibilidad, ante las autoridades del Poder Judicial del Estado que así lo requieran, en el desahogo de los asuntos de su competencia.

La inclusión de los aspirantes en la Lista Oficial de Interventores no les confiere el carácter de servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, ni constituye una relación laboral. Sin embargo, dicha circunstancia no los exime del cumplimiento de las normas de conducta que impongan los reglamentos, códigos y leyes inherentes a la función a ellos encomendada o a los empleados del Poder Judicial del Estado que le sean aplicables, ni de las consecuencias administrativas de su incumplimiento.

**CUARTA: Áreas en las que se podrá participar.** Podrán participar en la presente convocatoria, todas las personas interesadas en formar parte de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintitrés, en las siguientes áreas:

- I. Interventores de concurso, quiebras y suspensión de pagos en materia civil.
- II. Interventores de sucesiones.
- III. Interventores en general.

**QUINTA: Requisitos.** De conformidad con los artículos 31, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 27 del *Código Fiscal del Estado*, 120 y 133 de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, 63 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, 1629 del *Código Civil para el Estado de Nuevo León*, 17 y 789 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León* y demás relativos en los ordenamientos legales, todos los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintitrés deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- II. Ser mayor de edad y capaz de obligarse.
- III. Ser ciudadano en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
- IV. Tener su residencia en el Estado de Nuevo León.
- V. No encontrarse en los supuestos del artículo 64 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*.
- VI. Ser abogado con título profesional legalmente expedido y acreditar una práctica profesional no menor de cinco años, o bien, ser comerciante establecido e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con antigüedad de registro no menor de diez años.
- VII. Ser de reconocida honradez y respetabilidad.
- VIII. Ser de notoria buena conducta.
- IX. No haber sido condenado por delito intencional alguno.

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

- X. No haber sido removido de alguna otra intervención por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
- XI. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

**SEXTA: Candidatos propuestos por asociaciones.** Para efectos de la presente convocatoria, las asociaciones profesionales debidamente constituidas podrán proponer candidatos que reúnan los requisitos previstos en la base anterior, y cuya reputación y antecedentes de competencia y moralidad sean notorios, dentro del plazo fijado para la recepción de solicitudes.

**SÉPTIMA: Clasificación de los aspirantes.** Para los efectos de la presente convocatoria los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintitrés se clasificarán en “reingreso” y “nuevo ingreso”.

Los interesados de “reingreso” son aquellos aspirantes que figuran en la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintidós, siempre y cuando soliciten la renovación en el área en la que aparezcan incluidos en aquel listado y tengan vigente su nombramiento.

Los interesados de “nuevo ingreso” son aquellos aspirantes que no hayan figurado en la Lista Oficial de Interventores; así como los que, teniendo su nombramiento vigente, soliciten aplicar en área distinta a la que están autorizados en la Lista Oficial de Interventores del año dos mil veintidós, para el solo efecto de su inclusión en esa nueva área.

**OCTAVA: Copias certificadas.** Cuando en la presente convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, dichas copias deberán ser

expedidas por Notario Público, Corredor Público, Registrador Público o autoridad competente.

**NOVENA: Documentos expedidos por autoridades extranjeras y/o en idiomas distintos al español.** Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán con la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera.

En todo caso, la traducción de los documentos deberá efectuarse por un perito certificado o autorizado en la Lista Oficial de Peritos que anualmente elabora el Tribunal Superior de Justicia.

## **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

### **REINGRESO**

**DÉCIMA: Escrito de solicitud.** Los aspirantes de reingreso que tengan interés en ser considerados en la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintitrés, requerirán la presentación de un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. La manifestación de voluntad de reingresar señalando el(las) área(s) en la(s) que deseen ser ratificados.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la lista oficial.

- IV. Una descripción de los documentos que anexan.

**UNDÉCIMA: Documentación.** Los interesados de reingreso que deseen continuar figurando en la Lista Oficial de Interventores, junto al escrito de solicitud señalado en la base DÉCIMA de la presente convocatoria, deberán anexar la siguiente documentación:

- I. Currículum vitae actualizado.
- II. Constancias de cursos, talleres, diplomados o de alguna capacitación que haya obtenido en materia jurídica que esté relacionada con la función, si las tuviere.

### NUEVO INGRESO

**DUODÉCIMA: Escrito de solicitud.** Los aspirantes de nuevo ingreso deberán presentar un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicitando su incorporación a la Lista Oficial como Interventores para el año dos mil veintitrés, mismo que deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. El(las) área(s) en la(s) que desean aplicar.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el

fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la Lista Oficial.

- IV. Una descripción de los documentos anexados.

**DÉCIMO TERCERA: Documentación.** Los interesados de nuevo ingreso, junto al escrito de solicitud señalado en la base DUODÉCIMA de esta convocatoria, deberán acompañar la documentación que a continuación se indica:

- I. Un escrito adicional dirigido al Pleno en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
  - a) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no tener impedimento legal alguno para desempeñarse como interventores, auxiliares de la impartición de justicia;
  - b) Tener su residencia en el Estado de Nuevo León;
  - c) Gozar de buena reputación y buena conducta;
  - d) Si han sido integrantes de los órganos de gobierno, en cualquiera de sus niveles, federal o local; su antigüedad en el mismo; las funciones o puestos en que se han desempeñado y, en su caso, si han sido sancionados por falta administrativa grave como servidores públicos;
  - e) No haber sido removidos de alguna otra intervención como interventor por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, así como no haber sido condenados por delito intencional alguno; y,
  - f) Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, debiendo proporcionar la clave respectiva que para tal efecto asigna el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Currículum vitae actualizado;
- III. Una fotografía reciente (con una antigüedad no mayor a seis meses);
- IV. Certificación de acta de nacimiento;

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

- V. Impresiones electrónicas, originales o copias certificadas del título y cédula profesionales de abogado o Licenciado en Derecho; además, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. En caso de ser comerciante establecido, copia certificada de constancia de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se avale que su registro tiene una antigüedad no menor a diez años;
- VI. Original o copia certificada de los documentos que sustenten antecedentes académicos y profesionales<sup>1</sup> con los que acrediten una práctica profesional no menor a cinco años;
- VII. Dos cartas de referencia personales que avalen su conducta y solvencia moral (no familiares).

### RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

**DÉCIMO CUARTA:** Período para la recepción de la documentación. Todos los interesados, tanto de nuevo ingreso como de reingreso, deberán enviar sus solicitudes y acompañar la documentación correspondiente dentro del plazo comprendido del lunes tres al día lunes treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, es decir, la documentación podrá ser enviada durante las veinticuatro horas del día, incluyendo sábados y domingos, solo durante ese periodo.

El envío de las solicitudes y documentos mencionados en el párrafo que antecede deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del microsítio del Poder

---

<sup>1</sup> Por ejemplo: constancias de estudios, cursos, seminarios o talleres.

Judicial del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Auxiliares/> (en el rubro de interventores) en el apartado módulo de registro, de acuerdo con el proceso establecido en la base DÉCIMO QUINTA.

Será responsabilidad del aspirante conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a su solicitud de registro durante todo el procedimiento para la formación de la Lista de Interventores del año dos mil veintitrés. Al respecto, el Tribunal Superior de Justicia del Estado conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

El envío y recepción de las solicitudes y documentos fuera del plazo otorgado para tal efecto, o bien, que éstos no se hubieran presentado completos o con los requisitos y formalidades señalados en esta convocatoria, será motivo suficiente para desechar de plano la solicitud respectiva.

**DÉCIMO QUINTA: Proceso de registro.** Durante el período indicado en la base inmediata anterior, los interesados deberán ingresar al micrositio del Tribunal Superior de Justicia del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Auxiliares/>, (en el rubro de interventores) en el apartado de registro. Este módulo estará habilitado todos los días comprendidos del tres al treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, las veinticuatro horas del día.

Una vez que hayan ingresado al mismo, habrá dos módulos: reingreso y nuevo ingreso. En todos los casos, los solicitantes deberán llenar el formato de registro con los datos que se solicitan y adjuntar, individualmente y en archivo "PDF" los documentos señalados en esta convocatoria.

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

**Módulo de reingreso:** A este apartado solo ingresarán las personas que aparecen como interventores en la Lista Oficial del año dos mil veintidós y que desean figurar en la Lista Oficial del año dos mil veintitrés. Al acceder a este módulo, se les pedirá su usuario, que será su número de matrícula (aparece en el nombramiento) y una contraseña, que solo el solicitante conocerá. Deberá llenar el formato que aparecerá, proporcionando los datos que le soliciten, con la finalidad de mantenerlos actualizados y deberá precisar las áreas en las que se encuentra vigente. En el caso de que el solicitante esté registrado en una sola área y desee ingresar en otra más, deberá expresarlo en su petición.

**Módulo de nuevo ingreso:** Este módulo es para todas aquellas personas que no han figurado como interventores oficiales. Deberán llenar todos los datos que se les piden en el formato que aparece al ingresar al módulo y acompañar la documentación respectiva. Al finalizar, el sistema les arrojará su número de matrícula.

El solicitante tendrá la responsabilidad de verificar cada uno de los documentos con los que pretenda acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria y que anexa. Hecho lo anterior, en el módulo respectivo deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que realice de cada uno de los documentos acompañados. En caso de que durante la recepción de documentos al solicitante se le advierta alguna deficiencia en el envío de alguno de ellos, esto lo podrá subsanar siguiendo el mismo procedimiento, dentro del plazo fijado en la base DÉCIMO CUARTA de la presente convocatoria. Será responsabilidad del solicitante verificar el estatus de su solicitud en el mismo sistema.

El hecho de registrarse, y recibir el acuse respectivo, no implica que el solicitante haya sido admitido, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla

con las formalidades requeridas. No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta base.

## **PROYECTOS DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS**

**DÉCIMO SEXTA:** De la elaboración del proyecto de la Lista Oficial de Interventores. La Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación, con el apoyo de la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia, verificará que los interesados cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y hará la valoración de los documentos exhibidos para tal efecto. Como resultado de esa revisión, dicha comisión elaborará el proyecto de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintitrés, la cual deberá contener la "Lista General de Candidatos" y la "Lista Especial de Candidatos", así como la lista de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dichas listas estarán ordenadas por áreas y deberán numerar progresivamente a las personas en ellas comprendidas, en estricto orden alfabético de acuerdo al nombre.

Los proyectos relativos a la Lista Oficial de Interventores, así como la lista de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos no son documentos definitivos, sino que están sujetos a la aprobación o rechazo que, en definitiva, realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

## **ELABORACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES**

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Elaboración de la lista oficial de interventores; su publicación, vigencia y nombramiento. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia aprobará o rechazará, en definitiva, los proyectos relativos a la Lista Oficial de Interventores y a la lista de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

exigidos en esta convocatoria, elaborados previamente por la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación.

En caso de aprobarse, se emitirá un acuerdo general que determinará quiénes integrarán la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintitrés, distinguiéndose en su contenido entre la “Lista General de Candidatos” y la “Lista Especial de Candidatos”. La Lista General de Candidatos se integrará con aspirantes acreditados que solicitaron, por sí, su inclusión en la Lista Oficial de Interventores. La Lista Especial de Candidatos se integrará con las personas acreditadas que hubieren sido propuestas por las asociaciones profesionales debidamente constituidas, en los términos de la base SEXTA de esta convocatoria.

En caso de rechazarse, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a petición de cualquiera de sus integrantes, emitirá las observaciones o modificaciones que estime convenientes y, hecho esto, las someterá nuevamente para su aprobación o rechazo. De persistir el rechazo, se realizará este procedimiento tantas veces sea necesario hasta lograr su aprobación.

Una vez aprobada por el Pleno la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintitrés, se procederá en el mes de diciembre de dos mil veintidós a su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y, para mayor difusión, en el Boletín Judicial del Estado, en el portal web y en las redes sociales del Poder Judicial del Estado. Y en el mismo mes de diciembre se procederá por parte de la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia, a comunicar por correo electrónico oficial y/o por los medios que se estimen convenientes, la lista aprobada a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

La publicación en el Boletín Judicial tendrá efectos de notificación para todos los que hayan solicitado su nuevo ingreso, así como su reingreso a la lista oficial. El nombramiento del interventor estará sujeto a una vigencia de un año, que iniciará el uno de enero de dos mil veintitrés para concluir el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

Respecto a la constancia de acreditación para las personas que integren la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintitrés, ésta les será entregada por personal de la Unidad de Auxiliares, durante los cinco días hábiles posteriores a la publicación de la Lista Oficial de Interventores en el Boletín Judicial, que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**DÉCIMA OCTAVA: Expediente personal electrónico.** La Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la solicitud y la documentación respectiva, formará el expediente personal electrónico de los aspirantes a formar parte de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil veintitrés.

**DÉCIMA NOVENA: De lo no previsto.** Las situaciones, de hecho, o de derecho, no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y sus decisiones serán inatacables.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** Se ordena la publicación de la presente convocatoria, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y para mayor difusión en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como en el portal web y en las redes sociales del



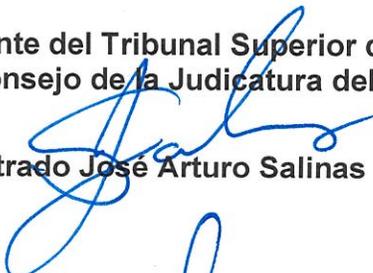
## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

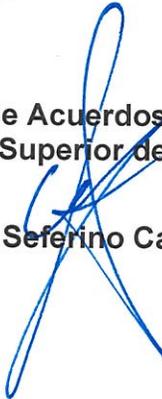
Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del público en general y su debido cumplimiento.

La anterior determinación se tomó en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de septiembre de 2022

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado

  
Magistrado José Arturo Salinas Garza

  
El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del  
Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado  
Licenciado Oscar Seferino Castillo Abencerraje